



**FEDERACIÓN DE ATLETISMO
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

(ENTIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA)

CIRCULAR 121/18

16 de octubre de 2018

**ACLARACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO EN PRUEBAS DE MARCHA DE MENORES
DE CORTA DISTANCIA**

De acuerdo con el responsable del área técnica de marcha de la FAMU y con el Comité Autonómico de Jueces, y sin contravenir lo dispuesto en el art. 230 (sobre el juzgamiento de la marcha atlética), se comunica que, en la medida en la que es imposible materialmente hacer llegar a la pizarra de marcha las tarjetas rojas emitidas por los jueces en el desarrollo de las competiciones de menores de corta distancia, en las que suelen participar un gran número de atletas que hay que juzgar en muy pocas vueltas, y siempre que se den estas condiciones en una prueba, se va a primar la emisión de tarjetas rojas sobre el envío de las mismas al juez jefe de marcha para su anotación en la pizarra de marcha.

En virtud de este criterio de actuación, muy probablemente (y como ya está sucediendo actualmente) no sea posible notificar una entrada a pit-lane o una descalificación durante el transcurso de la prueba de 1km, y quizá de 2km también, por no tener tiempo material para ello.

En estos casos, la contabilización definitiva y comprobación de todas las tarjetas rojas emitidas por los jueces de marcha se hará inmediatamente finalizada la prueba; y las acciones resultantes que se deban aplicar de tal recuento de tarjetas se aplicarán a la clasificación de la prueba antes de su publicación. Es decir, según el reglamento, a todo atleta que acumule tres tarjetas rojas de tres jueces diferentes se le sumará en la clasificación el tiempo de penalización correspondiente a su marca conseguida al llegar a meta, ajustándose si procede el puesto conseguido a la nueva marca; y, si un atleta acumula cuatro tarjetas rojas, aparecerá como descalificado en la clasificación final indicando el art. 230.7(c), aun cuando el juez jefe no le haya notificado en la pista su descalificación mostrándole una paleta roja.

Esta forma de proceder no deroga lo estipulado en el reglamento en lo referente a la potestad que tiene el juez jefe de marcha de descalificar a un atleta por incumplir obviamente las reglas de la marcha en los últimos 100m de carrera (art. 230.4(a)).

VºBº

PRESIDENTE FAMU

Fdo. Juan Manuel Molina Morote

PRESIDENTE COMITÉ DE JUECES

Fdo. Antonio J. Belmonte Carrillo